



BOLETIN OFICIAL  
 PROVINCIA DE ZARAGOZA

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVII

Martes, 6 de mayo de 1980

Núm. 102

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º - 1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. OZA - 1 Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, var los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente por encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION SEGUNDA

Núm. 3.767

#### GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Zaragoza

El Ilmo. señor Director general de Administración Local, en escrito fecha 23 de los corrientes, comunica a este Gobierno Civil lo siguiente:

«Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Utebo de fecha 17 de mayo del pasado año, sobre amortización de dos plazas vacantes de guardias y creación de dos plazas de guardias de la Policía municipal en el subgrupo de servicios especiales, clase Policía municipal, con sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4 y edad de jubilación a los 65 años;

Visto el Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre, artículos 29.1, y 38.2, así como los informes precedentes,

Esta Dirección General ha resuelto de plantilla que se ha solicitado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de abril de 1980.

El Gobernador civil,  
 FRANCISCO LAÍNA GARCÍA

### SECCION TERCERA

Núm. 3.818

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión plenaria celebrada el 25 de abril de 1980, acordó la desamortización jurídica de la llamada «Casa de Agreda», situada en Agreda (Soria),

y que se compone de las siguientes fincas registrales independientes:

A) Casa sita en calle Caballeros o Agustinos, señalada con los números 25, 27 y 29, inscrita al tomo 308, libro 41 de Agreda, folio 226, finca 4.681 duplicado, inscripción 4.ª

B) Herreñal sito en el sitio conocido por «Las Tajadas» inscrito al tomo 308, libro 41 de Agreda, folio 228, finca 4.695, inscripción 3.ª

C) Corral sito en el camino que va a la fuente «Somera» y que también se llama «Canchetes», inscrito al tomo 318, libro 42 de Agreda, folio 192, finca 4.769, inscripción 1.ª, y que actualmente figura como bien de dominio público al servicio público, dándosele carácter de patrimoniales.

Lo que, en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se anuncia a efectos de información pública durante un mes.

Zaragoza, 28 de abril de 1980. — El Secretario general, Ernesto García.

### SECCION CUARTA

Núm. 3.722

#### Recaudación de Tributos del Estado

Don Carlos Hinójar Escudero, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Luis Lavilla Montañés, vecino del pueblo de Terrer, por el concepto de industrial, cuota beneficios, industrial licencia fiscal, recursos eventuales, rendimiento trabajo personal y rentas personas físicas, correspondiente a los ejercicios de 1973 a 1977, por un importe de 3.097.148 pesetas de principal, 619.420 pesetas de recargo

de apremio y 50.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo de fecha 25 de marzo de 1980 la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento el día 6 de septiembre de 1976, como de la propiedad de don Luis Lavilla Montañés, procedase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 3 de junio de 1980, a las diez horas, en el Juzgado de paz de Terrer, bajo la presidencia del señor Juez de paz titular del mismo, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor (y, en su caso, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios) y anúnciese por edicto que se publicará en el Ayuntamiento de Terrer, en esta Oficina de Recaudación y en el «Boletín Oficial» de la provincia, y remítase un ejemplar del mismo a Tesorería de Hacienda de esta provincia».

En cumplimiento a la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Una casa y corral en las afueras de Terrer, sin número, de 400 metros cuadrados de superficie, que linda: entrando derecha, con la de Gregorio Pelegrín; izquierda, con huerto de Casiano Minguijón, y espalda, con corral de Bernardo Luis. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad del partido al tomo 1.065, folio 10, finca 2.621.

Valor para la subasta en primera licitación, 618.450 pesetas.

Postura admisible en la primera licitación, 412.300 pesetas.

Cargas que quedan subsistentes: Ninguna.

2.º Todo licitador depositará previamente, en metálico, en la Mesa de subasta fianza de un 20 por 100, como mínimo, del tipo de enajenación de la finca que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4.º Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se hallan de manifiesto en la Oficina Recaudatoria hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5.º Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

Calatayud a 17 de abril de 1980. — El Recaudador, Carlos Hinójar.

## SECCION QUINTA

Núm. 3.633

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 1.º de abril de 1980, acordó admitir al concurso-oposición restringido convocado para cubrir cinco plazas de cabos del Cuerpo de Policía municipal a los siguientes aspirantes, que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria:

Abella Remón, Carlos.  
Aguerri Aladrén, Santiago.  
Alcázar Marzal, Angel-Roberto.  
Andrés Laborda, Andrés-Avelino.  
Araguás Marín, Félix-Angel.  
Auñón Molina, Alfredo.  
Ayete Plou, Joaquín.  
Baselga Martín, Julio.  
Bernía Llorente, Pedro-José.  
Blanco Rubio, Juan.  
Blasco Gimeno, José-Antonio.  
Bueno Guillén, José-Román.  
Cáceres Esquina, Manuel.  
Campos Lorient, Javier.  
Campos Sancho, Gerardo.  
Carnicer Capitán, Antonio.  
Catalán Diloy, Gabriel-Camilo.  
Ceamanos Gimeno, Luis.  
Cirac Banzo, María-Teresa.  
Cuartero Melendo, Carmelo.  
Chueca Gómez, Celestino.  
Diloy Gil, Fernando.  
Durán Aísa, Enrique.  
Durán Sarmiento, Severino-Blas.  
Encinas Fernández, Arsenio.  
Estaregui Villanueva, Miguel A.  
Esteban González, Manuel.  
Felipo Artigas, Joaquín.  
Felipo Artigas, Pascual.  
Figueroa Cano, Juan-Bautista.  
Flores Elías, María-Antonia,

Forcén Bueno, Ramón.  
Forcén Garós, José.  
Fradejas Cambra, Agustín.  
Fuertes Peinado, Pedro-Manuel.  
Gállego Montesinos, José-Damián.  
García García, Adolfo.  
García Martín, Jesús.  
García Romance, Jesús.  
García Solanas, José-Antonio.  
Gasca Cebollada, Antonio.  
Gastón Perella, Mariano.  
Gil Marín, Mariano.  
Gil Pelegrín, José-Luis.  
Giménez Giménez, Vicente.  
Giménez Juan, Fidel-Fernando.  
Giménez Val, Francisco.  
Gómez Vicente, Manuel.  
Górriz Gavín, Gregorio.  
Gracia Escuer, Luis-Carlos.  
Gracia Gimeno, Cristino.  
Gracia López, Luis.  
Gracia Royo, José-Luis.  
Gracia Sánchez, Antonio.  
Grasa Castán, Mario.  
Grasa Cortés, Ricardo.  
Griego Gil, José-Luis.  
Gros de Miguel, Alvaro.  
Guillén Minguiellón, Jesús.  
Guillera Almudí, Mariano.  
Guinda Viñas, José-María.  
Hernández Modrego, Antonio.  
Hernando Gállego, Juan-José.  
Herrero García, Pedro.  
Herrero Zarazaga, Vicente.  
Irujo Lacosta, José-María.  
Jordán Gómez, Pedro.  
Laborda Val, Mariano.  
Lacasa Farled, Lorenzo.  
Laílla Salinas, Jesús.  
Lapuente Casado, Juan-José.  
Lampérez Gayarre, Francisco-Javier.  
Lausín Casas, Manuel.  
Lera Pérez, Francisco.  
López Mené, Gregorio.  
Lorente Garicano, Antonio.  
Lorente Martínez, José.  
Loscos Lafuente, Javier.  
Lozano Palacín, Francisco-Rafael.  
Manoqué Armalé, Mariano.  
Manzano Corral, Félix.  
Marco Chueca, José-Luis.  
Marco Palacios, Fernando.  
Marín Sánchez, Andrés-Oscar.  
Martínez Ballester, Mariano.  
Martínez Martínez, Pío.  
Martínez Salas, José-Luis.  
Mateo García, Ignacio.  
Maza Franco, Pablo-José.  
Mazo Cizaurre, Fernando.  
Miranda Martínez, Agustín.  
Monserrat Benito, José-María.  
Moreno Hernández, María-Dolores.  
Muntadas Torres, Juan-Carlos.  
Natividad Luzón, Santos de la.  
Navarro García, José-Antonio.  
Navarro García, Luis.  
Navarro Royo, Benito.  
Oliva Moreno, José-Luis.  
Ortes Rodes, Manuel de.  
Ortega Guillén, Jesús.  
Palacios Hernández, Angel.  
Panivino Terrén, Miguel-Angel.  
Pardos Baquedano, Eugenio.  
Pardos Nuez, Joaquín.  
Pastor Belío, Carlos.  
Pellejero Samitier, Manuel.  
Pellicena Royo, Joaquín.  
Pérez Marcuello, Pedro.  
Pérez Muñoz, Emericio.  
Pérez Ruiz, José-Antonio.  
Piquer Castell, Joaquín.  
Remón Abadía, Lorenzo.  
Rodríguez Gil, Aurelio.  
Rodríguez Jaén, Víctor-Jesús.  
Romeo Giménez, Francisco.  
Royo Ruiz, Alejandro,

Rubio Rosel, Felipe.  
Rubio Ruiz, Román.  
Ruesca Tapia, Pablo.  
Sancho Follo, Manuel-Ramón.  
Sanz Navarro, Florencio.  
Sanz Paricio, Florentín.  
Serrano Gracia, Félix.  
Sicilia Esteban, Francisco.  
Sierra Salas, José.  
Tabuenca Fau, Angel-Manuel.  
Tabuenca Fau, José.  
Tapia Sarrasi, José-Manuel.  
Tolosa Urieta, José-Antonio.  
Trujillo Espartero, Antonio.  
Valdearcos Soler, Antonio.  
Valero Mínguez, Luis-Miguel.  
Valeta Razola, Manuel.  
Vela Vidorreta, José-Luis.  
Velasco Martín, Gregorio.  
Vicente Castillo, Miguel-Angel.  
Villalba Martín, Juan-José.  
Villanueva Estrada, Sergio-Victor.  
Voto Sancho, Carmelo.  
Zaldívar Pérez, Santiago.  
Zarzosa Lozano, Julio.  
Zueco Martínez, Juan-José.

Y a los efectos de reclamación por quienes se consideren perjudicados, la lista de aspirantes se expone en el tablón de edictos de la Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 2 de abril de 1980. — Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz Varanda. — Por acuerdo de S. E. Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 3.187

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente celebrada el día 18 de marzo de 1980.

Constituyóse la Comisión Permanente en sesión ordinaria en primera convocatoria en la Sala Consistorial, siendo diez horas treinta y cinco minutos, en la Presidencia del Alcalde, don Ramón Sáinz de Varanda, con asistencia de los Concejales señores: Don Juan Alonso Mesanza, don Luis García-Nieto Alonso, don Luis Gascón Cao, don Miguel Pinedo, don Carlos Lahoz Mustienes, don Emilio Eiroa García, don José-Luis Emilian Blasco y doña Isabel Pérez. Interventor de Fondos municipales, don Luis Merlo Patón, y Secretario general, don Xavier de Pedro y San Gil.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior, sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma. Entrando en el orden del día, se acordó:

#### Oficial

Resolver la imposición de sanciones disciplinarias por faltas administrativas, a los funcionarios que se indica.

—Aprobar relación de facturas por trabajos y suministros efectuados a la Corporación.

#### Economía y Finanzas

Declarar la cancelación y devolución de la aval constituido por la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja a favor de la Corporación municipal, por importe de 134.929 pesetas para garantizar el pago de la cuota girada a «Ebro Urbana» por la ciudad anónima, por el arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos de equivalencia, respecto de la finca situada en avenida de Cataluña, 217-219.

—Idem ídem con el Banco de Vizcaya, por importe de 230.494 pesetas por cuota girada a «Maquinaria e Instalaciones», sociedad anónima, respecto de la finca sita en calle Doña Blanca de Navarra, números 9 al 17.

—Idem ídem por importe de 310.264 pesetas por cuota girada a «Talleres Tech-nos», S. A., respecto de la finca sita en calle Borja, sin número.

—Idem ídem con el Banco Hispano Americano, por importe de 625.792 ptas. para garantizar el pago de la cuota girada a «Talleres Agustín Gómez», S. A., respecto de la finca sita en camino de la Mosquetera, número 47.

—Aprobar las siguientes cuentas justificadas: Secretaría particular del señor Alcalde; señor Depositario; por asignación concedida; Protocolo; Secretario de la Cotulatura de Acción y Promoción Social; Jenerarios; Jefe del Servicio de Notificaciones; Superiora de la Casa de Socorro; Subinspector Jefe de la Policía Municipal; Concejal Delegado de la Policía Municipal; por viaje corporativo a Pau, y Tesorero de la Junta Municipal de Educación Primaria.

—Interponer recurso contencioso-administrativo Provincial, con fecha 30 de octubre de 1979, que resultó desfavorable para los intereses municipales, en reclamación deducida en su día por «Tranvías de Zaragoza», S. A., referente a la liquidación practicada por el concepto de tasa municipal por aprovechamientos especiales en la vía pública.

### Propiedades

—Decretar la baja de don Angel Rodríguez Huerta en la concesión a canon de 30 solmenas, en monte «Vedado», de Peñafiel.

—Abonar a la Comunidad de Regantes del Sindicato de Riegos de Miralbuena el Nuevo cantidad que se indica por ocupación de terreno.

—Idem ídem cantidad que se indica en concepto de alfordilla por concesión de atravesar acequia en Gran Vía.

—Abonar a la Comunidad de Regantes del Sindicato de Riegos de Miralbuena fardilla de ocupación del camino de Nogueras.

—Idem ídem cantidad que se indica por alfordilla por limpieza del sifón de riego de La Bombarda.

—Contratar la reparación de varias vidrieras artísticas existentes en la segunda planta de la Casa Consistorial.

—Devolver a señora viuda de Vicente Gallástegui fianza definitiva constituida por obras de saneamiento de la zona de intersección de avenida de Pablo Gargallo-paseo de Echegaray y Caballero.

—Idem ídem a don Francisco Chueca Bellvis por obras de reparación de viviendas para profesores en colegio «Fernández Vizarra», del barrio de Monzalbarba.

—Idem ídem a don José Alvarez Beltrán por suministro de materiales eléctricos de 1978.

—Idem ídem a «Talleres Gares» por obras de reparación de voladizos y barandillas del puente de Piedra.

—Idem ídem a don Julián Torres Cárdenas por obras de pavimentación de calzadas y plazas interiores de la ampliación del Cementerio de Torrero.

—Idem ídem a don José-Alvarez Beltrán por suministro de lámparas para el año 1978.

—Aprobar la recepción definitiva de las obras de pavimentación del barrio de San Juan de Mozarrifar.

—Efectuar la reparación del ascensor de la finca San Lorenzo, 9.

—Conceder a la comunidad de propietarios de Sangenis, 47-49, el uso a precario de una porción de terreno adjunta a dicho edificio.

—Desestimar solicitud de don José Sevilla Bielsa sobre autorización para construir una nave en una parcela que tiene adjudicada a canon en el monte «Vedado», de Villamayor, por las razones que se indican.

—Aprobar el suministro de materiales realizado por «Asín y Francia», S. A., para la realización de reparaciones por las Brigadas municipales en el colegio nacional «Gómez Lafuente».

—Disponer el traslado de la Cámara Agraria Local del barrio de Juslibol a otro local ubicado en el mismo edificio que ahora ocupa, con el fin de instalar en éste un centro asistencial que cubra las necesidades del barrio.

### Régimen interior

—Quedar enterada de comunicación de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social de tomas de posesión de los Médicos don Jaime Gascón Alonso, don Manuel Tobajas Becerril y don Fernando Monfort Nager.

—Conceder ayuda por natalidad a don Javier Abadías Gramisén y a don Francisco-Javier Forcén Ruiz.

—Quedar enterada de acuerdo de la «Munpal» de abonar a doña Carmen Barrios Ramón la cantidad que se indica en concepto de haberes devengados y no percibidos por su madre.

—Quedar enterada de escritos de la «Munpal» comunicando que las pensionistas que se indican pasarán a cobrar sus haberes en los lugares en que han fijado sus respectivas residencias: doña Carmen Rivera Pallarés y doña Irene Murillo Cosculluela.

—Acordar jubilación forzosa por edad del ayudante de la Casa Consistorial don Esteban Abad Sánchez.

—Quedar enterada de resolución desestimatoria recaída en recurso de alzada interpuesto por don Antonio Clemente Pelay sobre pensión de jubilación.

—Acceder a la petición de don Rafael Saz Gimeno, guardia municipal, de jubilación voluntaria.

—Quedar enterada de que por parte de la «Munpal» se aprueban las pensiones de jubilación de los siguientes señores: Don Narciso Tomás Lou, don Angel Bielsa Cepero, don Aurelio Orós Lorén, don Eulogio Almería López y don Pablo Tapia Pintanel.

—Quedar enterada del fallecimiento del oficial conductor de la Brigada de Conservación, don Amadeo Hugueros Rodríguez, y declarar vacante que resulta.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por don Félix Valverde contra acuerdo de la Comisión Permanente de 5 de febrero.

—Acordar el abono de cantidades que se indican en concepto de ayuda económica por adquisición de prótesis.

—Abonar las facturas médicas que se indican.

—Abonar a doña María Soro Miguel las cantidades que se indican en concepto de abono de intervención quirúrgica realizada a su difunto esposo don Manuel Berges.

—Abonar a don Angel Pardos las cantidades que se indican en concepto de abono de operación quirúrgica.

### Acción y Promoción Social

—Proceder por parte de operarios municipales a la limpieza del aljibe de agua del colegio nacional «Florencio Jardiel».

—Proceder al cierre de los cuartos que se emplean para mendigos en el Albergue municipal, dadas las peligrosas condiciones de habitabilidad en que se encuentran.

—Autorizar el gasto por adquisición de estufas con destino al colegio nacional «San Braulio», a la firma «Comercial Rod-el».

—Autorizar el gasto a la firma «Vidriera Salduba», S. A., por reposición de cristales en colegio nacional «La Paz».

—Autorizar el gasto a la firma «Muebles Pérez» por reparación de persianas en un pabellón del colegio nacional «Julián Sanz Ibáñez».

—Autorizar el gasto a don Víctor Mateo Bengue por la confección de diplomas con motivo de la concesión de los premios «Inmortal Ciudad de Zaragoza».

—Autorizar el gasto a la firma comercial Jorge Cáncer, por el trabajo de pintura realizado en el colegio de «La Almozara».

—Autorizar el gasto que supone el transporte escolar de 14 alumnos del barrio de Juslibol solicitado por el colegio «Eugenio López».

—Autorizar el gasto a «Propano Ibérica» por instalación de propano en casa-vivienda de la portera del colegio nacional «Calixto Ariño-La Granja».

—Autorizar el gasto de la farmacia Ana M. Mainar por la instalación de un botiquín en el centro preescolar de «La Romareda».

—Que por parte de operarios municipales se proceda a la reparación de la instalación de fontanería del colegio nacional «Pedro Joaquín Soler».

—Proceder por parte de operarios municipales a la construcción de una reja para protección de ventana en el colegio «Hilarión Gimeno».

—Autorizar el gasto por participación de este Ayuntamiento en el ciclo de conferencias en torno al tema de la Exposición «Cien años del descubrimiento de Altamira», organizadas por el Ateneo y dirigidas por don Antonio Beltrán.

—Ceder el palacio de la Lonja, el próximo día 13 de abril, al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Zaragoza, para la celebración de una comida organizada por aquel Colegio. (Votan en contra el señor Martínez Blasco y señora Pérez Grasa).

### Urbanismo

—Quedar enterada de la sentencia recaída en recurso promovido por don José Mené sobre construcción de edificio en barrio de Santa Isabel.

—Devolver aval bancario aportado por la parte exenta de los derechos de licencia para construcción de edificio en barrio de Valdefierro, a petición de don Juan J. Maluenda Sampedro.

—Idem ídem por construcción de edificio a petición de «Construcciones Aranda», S. A.

—Idem ídem por construcción de edificio en calle García Arista, a petición de «Inmobiliaria Espey», S. A.

—Idem ídem por construcción de edificio en vía Pignatelli, 7-9, a petición de «Espuelas», S. A.

—Conceder licencia de obras para construcción de reforma de local en calle San

Antonio-María Claret, 13, a petición de Misioneros Claretianos.

—Conceder licencia de reforma de local en paseo de Fernando el Católico, número 42, a petición de Caja de Ahorros de la Inmaculada.

—Conceder licencia de obras para construcción de edificio de 140 viviendas, locales y aparcamientos en polígono «Mon-salud», a petición de don Carlos Briceño Seoane.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local en calle Fita, 8 al 14, a petición de don Miguel Alcay Gracia.

—Conceder licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar en urbanización «El Zorongo», a petición de don Héctor Colón Villacorta.

—Conceder licencia de obras para construcción de edificio en calle Olmo, números 10-12, a petición de don Carmelo Sierra Vela.

—Conceder licencia de obras para construcción de edificio en barrio de San Gregorio, a petición de don Fernando Albero Ostáriz.

—Conceder la transferencia de licencia de obras para construcción del edificio en calle Martín Abanto, 3-5-7, a petición de don Jesús Ledesma García.

—Idem ídem para construcción de edificio en calle Torre Nueva, 35, a petición de don Jesús Araus Hazlor.

—Idem ídem para construcción de edificio en avenida de Tenor Fleta, núm. 59, a petición de don Manuel Tramullas Oliete.

—Conceder transferencia de la licencia de obras para construcción de edificio en calle polígono «Cogullada», parcela 4, a petición de «Comercial Industrial Cogullada», S. A.

—Denegar prórroga de licencia de obras de construcción de edificio en calle Nuestra Señora del Rosario del barrio de Monzalbarba.

—Cancelar aval bancario aportado por don Salvador Vidortreta sobre parte exenta de derechos de licencia en edificio en Nuestra Señora de la Cabeza.

—Conceder licencia de obras en proyecto de ejecución para construcción de edificio en calle Ponzano, número 4, a petición de don Antonio Delgado Robles.

—Conceder la prórroga de la licencia de obras para construcción de edificio en calle Luis Vives, angular a Santa Teresa, a petición de «Inmobiliaria Onsella».

—Conceder licencia de obras para construcción de edificio en calle Don Jaime I, núm. 40, a petición de la comunidad de propietarios del referido edificio.

—Conceder licencia de obras para la construcción de edificio en polígono de «Miraflores», a petición de «Inmobiliaria Torresbar», sociedad anónima.

—Conceder licencia de obras para construcción de edificio en calle San Lorenzo, números 12 y 16, a petición de «Edificios Zaragoza», S. A.

—Conceder licencia de obras para construcción de edificio en calle Andalucía, número 12, del barrio de Casetas, a petición de don Sotero Marín Martínez.

—Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Félix Pascual Fierro sobre obras de construcción de entreplan-tas en calle Monasterio de Siresa, número 1.

—Sobreser el expediente de denuncia para realizar obras de construcción de cerramiento en barrio de Garrapinillos e in-coar expediente de sanción por la infracción urbanística cometida.

## Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana

Abonar a la empresa «Cerma y Arriaxa» la cantidad importe a que asciende la reparación de daños causados en farola de alumbrado público sita en calle San Juan de la Peña.

—Idem ídem a la empresa «Enrique Coca» por daños causados en farola ubicada en carretera de Zaragoza a Logroño.

—Autorizar la instalación de un «Satai 2-6-2» en la oficina del grupo municipal del Partido de los Trabajadores.

Previa declaración unánime de urgencia se aprobó, a propuesta de la Comisión de Régimen Interior:

Calendario laboral que regirá en 1980.

Conceder licencia de instalación al edificio de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja en la plaza de Paraíso.

—Conceder licencia de instalación al establecimiento hotelero sito en calle Bruil.

—Conceder licencia de instalación a edificio hotelero en calle Asín y Palacios.

Se levantó la sesión siendo las once cuarenta y cinco horas.

Zaragoza, 20 de marzo de 1980. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil. — Visto bueno: El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 3.875

## Magistratura de Trabajo número 3

### Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 3.149 de 1980-3, instados por don Isidoro Fabo Méndez, contra «Inco Aragón», S. A., sobre despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 6 de mayo, a las diez y diez horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa «Inco Aragón», S. L., se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 25 de abril de 1980. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.534

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora intemperie, acometida aérea y líneas de baja tensión, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionarios: Don Benito García Crespo y don Manuel Roy Royo.

Domicilio: Zaragoza (Padre Consolación, núm. 5).

Referencia: AT 56-80.

Emplazamiento: Zaragoza (barrio de la Almozara), en la margen derecha del río Ebro, detrás del complejo deportivo parque del Ebro, en el término denominado «Cascajuelo».

Potencia y tensiones: 25 KVA, 10-15-0'380-0'220 KV.

Red de baja tensión: Dos salidas con cable trenzado de 3 x 35 milímetros cuadrados.

Acometida: Línea eléctrica trifásica, simple circuito, a 10-15 KV, 80 metros de longitud, que deriva del apoyo 13 de la línea particular de los peticionarios.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a las fincas de propietarios.

Presupuesto: 596.326 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza (General Franco, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 18 de abril de 1980. — Delegado provincial, (ilegible).

Núm. 3.578

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de la Ley 10 de 1966, de 18 de mayo, sobre expropiación forzosa y saneamiento en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 57-80.

Tensión: 30 KV, simple circuito.

Origen: Línea actual Quinto-Gelsa.

Término: Apoyo de la derivación ET núm. 2 y «Yesos Alfa», de Gelsa.

Longitud: 4.157,72 metros del principal, con una derivación del apoyo núm. 9 a la ET granja «El Pinar» (76'83 metros); del apoyo 22 a la número 1, de Gelsa (752'17 metros); del apoyo 24 a línea «Hermanos» (675'14 metros).

Recorrido: Términos municipales Quinto de Ebro y Gelsa.

Finalidad de la instalación: Mejora de la distribución eléctrica en la zona.

Presupuesto: 4.748.811 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza (General Franco, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en «Heraldo de Aragón».

Zaragoza, 18 de abril de 1980. — Delegado provincial, (ilegible).

Núm. 3.579

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º 2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 58-80.

Tensión: 15 KV, simple circuito.

Origen: Final de la línea a 15 KV, Daroca-Badules.

Término: ET Mainar.

Longitud: 7.836 metros.

Recorrido: Términos municipales de Badules, Villadoz, Villarreal y Mainar.

Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución eléctrica en la zona.

Presupuesto: 7.862.980 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia y en «Heraldo de Aragón».

Zaragoza, 19 de abril de 1980. — El Delegado provincial, (ilegible).

Núm. 3.640

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora, tipo interior, y sus acometida aérea y subterránea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Tuberías y Prefabricados», S. A.

Domicilio: Luceni (camino de las Viñas, sin número).

Referencia: AT 77-80.

Emplazamiento: Luceni (camino de las Viñas, sin número).

Acometida: Línea eléctrica trifásica, simple circuito, a 15 KV y 972 metros de longitud, que arrancará de la línea de «ERZ» Luceni-Boquiñeni.

Potencia y tensiones: 500 KVA, de 150'380-0'220 KV.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la fábrica de la peticionaria.

Presupuesto: 2.383.360 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 16 de abril de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 3.641

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora, tipo intemperie, y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Empresa Nacional del Gas», S. A. («Enagás»).

Domicilio: Madrid-2 (avenida Américana, núm. 38).

Referencia: AT 49-80.

Emplazamiento: Pedrola (a la altura del kilómetro 262'017 de la autopista A-68, Tudela-Zaragoza).

Potencia y tensiones: 25 KVA, de 15-0'380-0'220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 2.181 metros de longitud, que arrancará de la línea a Pedrola, de «ERZ».

Finalidad de la instalación: Suministro de energía a la ERM Z-3, Luceni, y EPC núm. 16, Pedrola, del gasoducto Barcelona-Zaragoza-Bilbao.

Presupuesto: 2.003.975 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 11 de abril de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 3.642

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora, tipo intemperie, y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Don Tomás y don José Aparicio Orós.

Domicilio: Used.

Referencia: AT 53-80.

Emplazamiento: Used (a la altura del kilómetro 14'200 de la carretera vecinal ZV-4235, Used-Torralba).

Potencia y tensiones: 25 KVA, de 15-0'380-0'220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 690'92 metros de longitud, que arrancará de la línea de «ERZ» Used-Torralba de los Frailes.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a su granja.

Presupuesto: 920.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 17 de abril de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 3.643

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora, tipo intemperie, y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Hermanos Hernández Castillo.

Domicilio: Romanos (calle Mayor, sin número).

Referencia: AT 54-80.

Emplazamiento: Romanos (Las Ventas de Romanos).

Potencia y tensiones: 50 KVA, de 15-0'220-0'127 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 192 metros de longitud, que arrancará de la línea Romanos-Lechón, de «ERZ».

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la granja de los peticionarios.

Presupuesto: 736.651 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 17 de abril de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 3.574

## Delegación Provincial de Trabajo

### CONVENIOS COLECTIVOS

**Empresa «Guiral Industrias Eléctricas», sociedad anónima («Gies»)»**

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la empresa «Guiral Industrias Eléctricas», S. A. («Gies»), con fecha 16 de abril de 1980.

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa «Guiral Industrias Eléctricas», S. A., («Gies»), suscrito por la representación de la empresa y de los trabajadores el día 18 de marzo de 1980;

Resultando que con fecha 25 de marzo de 1980 tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo el mencionado acuerdo;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación;

Considerando que la competencia para conocer del presente expediente de homologación le viene atribuida a esta Delegación Provincial de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, de Convenios Colectivos de Trabajo;

Considerando que a los efectos del artículo 6.º de la Ley de Convenios Co-

lectivos, según redacción efectuada por el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, las partes se han reconocido mutuamente capacidad representativa suficiente;

Considerando que examinado el expediente se aprecia que es procedente su homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación provincial de trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Giral Industrias Eléctricas», S. A. («Giesa»).

Segundo. Notificar esta resolución a la representación de los trabajadores y de la empresa en la comisión deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución homologatoria.

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 16 de abril de 1980. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

## TEXTO DEL CONVENIO

### Capítulo I

Artículo 1.º Ambito de aplicación. — El presente Convenio afectará a todos los trabajadores, sea cual fuere su categoría profesional, sin más excepciones que las señaladas por la Ley, que durante su vigencia trabajen bajo la dependencia y por cuenta de la empresa en alguno de los centros de trabajo radicados en la ciudad de Zaragoza, factoría, oficinas centrales, talleres de radio y televisión, tiendas, almacenes, talleres de instalaciones, conservación, reparación y montaje de ascensores.

Art. 2.º Ambito temporal. — El presente Convenio tendrá una duración de dos años, entrará en vigor el 1.º de enero de 1980 y surtirá efectos hasta el 31 de diciembre de 1981, con independencia de la fecha de su publicación.

Se exceptúan las condiciones económicas a que se refiere el capítulo IX; el artículo 22, referente a la prestación por invalidez o muerte, y el capítulo X, que se refiere a los sindicatos, que tendrán vigencia exclusivamente para el año 1980 y deberán, para el año 1981, negociarse libremente por las partes al finalizar el año 1980.

El presente Convenio quedará automáticamente prorrogado de año en año, a partir del 1.º de enero de 1982, por tácita reconducción si por cualquiera de las partes no se denunciara conforme al artículo siguiente.

Art. 3.º Denuncia. — Cualquiera de las partes, la empresa a través de sus órganos de dirección y los trabajadores a través del comité de empresa, podrán denunciar el Convenio con un plazo mínimo de tres meses de antelación a la fecha de terminación de su vigencia o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas ordinarias. El escrito denuncia se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente y de él se dará traslado a la otra parte, debiendo incluir certificación del acuerdo tomado a tal efecto, en el que se determinarán las causas de dicha denuncia.

En caso de pretenderse la revisión, dentro del señalado plazo de preaviso se entregarán a la otra parte los puntos a revisar para que, cumplidos los trámites previos, puedan iniciarse de forma inmediata las deliberaciones, previa la pertinente autorización.

Art. 4.º Denunciado el Convenio en tiempo y forma y vencido el término de su vigencia seguirá aplicándose éste provisionalmente en sus propios términos, hasta que se firmara y publicara en el «Boletín Oficial» el nuevo Convenio que viniera a sustituirle o se dictara el laudo o resolución administrativa correspondiente que tenga fuerza de obligar.

Art. 5.º Obligatoriedad. — El presente Convenio obliga tanto a la empresa como a la totalidad de los trabajadores a quienes afecta durante el tiempo de su vigencia, sin que durante éste pueda modificarse por convenios de ámbito distinto.

Si cualquiera de las partes incumple las obligaciones que, establecidas en este Convenio, le corresponden se reconoce expresamente a la otra parte el derecho a ejercitar los medios legales de cualquier naturaleza tendentes a lograr su efectividad.

### Capítulo II

Art. 6.º Comisión paritaria del Convenio. — Salvo que por la Ley se establezca una nueva regulación en la materia, para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio por razón de su interpretación, se establece una comisión paritaria constituida por cuatro vocales designados por la empresa y otros cuatro por el comité de empresa, entre los que hayan formado parte de la comisión negociadora del Convenio.

Presidirá esta comisión la persona designada de común acuerdo, que actuará de mediador, con voz y sin voto, y actuará de Secretario de la misma, sin voz ni voto, la persona designada de acuerdo por las partes y, en defecto de éste, la designada por el Presidente.

### Capítulo III

Art. 7.º Compensación, absorción y garantías. — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Las condiciones pactadas absorben y compensan en su totalidad las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenios colectivos, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

En el orden económico la empresa se regirá por el presente Convenio; para la aplicación del mismo a cada caso concreto se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación, salvo en los casos previstos.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente conside-

radas y sumadas a las mínimas legales vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global, existían del pacto, manteniéndose éstas íntegramente «ad personam».

### Capítulo IV

Art. 8.º Personal de nuevo ingreso. En el caso de personal de nuevo ingreso, la empresa, en uso a su derecho a la libre selección de personal, anunciará tales puestos en los tablones, anuncios y demás medios que estén oportunos para general conocimiento de los trabajadores de la empresa, señalándose un plazo prudencial para que puedan concurrir también a pruebas de selección, bien los trabajadores, viudas o hijos de éstos, conforme a los requisitos y condiciones establecidos por la empresa, remitiendo copia del anuncio al comité de empresa.

Art. 9.º Ascensos por méritos. Como ampliación al contenido del artículo 24 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica establece durante la vigencia de este Convenio que para los casos de ascenso en reconocimiento de los méritos de un productor en su actual puesto de trabajo la empresa podrá libremente realizar este ascenso, previo informe favorable del jefe de su sección y del director del departamento correspondiente, respetando la provisión de vacantes por antigüedad que previene el mencionado artículo 24 de la Ordenanza. (Conforme al criterio establecido en acta de la comisión paritaria de fecha 18 de mayo de 1979).

En razón de su antigüedad, los empleados administrativos y técnicos ascenderán automáticamente a oficiales segunda cuando lleven quince años en la plantilla de la empresa con aquella categoría, sin perjuicio de seguir realizando el trabajo que venían desempeñando.

Art. 10. Los títulos, cursos u otros méritos que puedan poseer los trabajadores y no se deriven de la relación laboral con la empresa, pondrán en conocimiento de las correspondientes oficinas de personal, que se presentarán los justificantes que correspondan, en su caso, al jefe personal.

Art. 11. Excedencias por razón de privación de libertad. — Cuando el trabajador fuese ejecutoriamente condenado por razón de un delito de imprudencia y por ello tuviera que cumplir pena privativa de libertad, si solicitarla se le concederá durante el tiempo de dicha condena y si ésta pueda ser superior a dieciocho meses.

La petición de excedencia deberá efectuarse tan pronto el interesado tenga conocimiento de la correspondiente sentencia firme que imponga la pena de privación de libertad y debe reincorporarse al puesto de trabajo antes de quince días desde la conclusión de la excedencia.

Si la imprudencia que determina la condena fue cometida en relación con ocasión de la prestación de trabajo podrá la empresa negarse a la concesión de la excedencia.

### Capítulo V

Art. 12. Jornada y horario de trabajo. — Se acuerda para el año 1980 mantener la jornada continuada, estableciendo el cómputo anual para dicho año en 1.980 horas efectivamente trabajadas. Se considerará como tiempo trabajado el descanso de quince minutos.

Se observará durante el año 1980 el siguiente horario: Entrada, a las seis treinta horas. Descanso, de diez quince a diez treinta horas. Salida, a las catorce cuarenta y cinco horas.

Bien entendido que el tiempo que excede de la jornada normal estará destinado a recuperar los sábados o «puentes» que dicha recuperación permita, conforme al calendario laboral que se establece, procurando que las semanas sean de cinco días de trabajo.

Habida cuenta de que la intención de las partes al establecer este horario es la de descansar un máximo de quince minutos diarios, se acuerda que si por norma legal o resolución de la autoridad competente se estableciera un descanso de mayor duración se reajustará el horario anterior, reduciendo la hora de salida en el tiempo necesario que permita cubrir el cómputo anual de 1.980 horas, sin necesidad de ampliar el descanso de quince minutos.

Se acuerda que para el año 1981 el cómputo anual de horas trabajadas será de 1.930, adaptándose el contenido de este artículo a dicho cómputo, reduciendo en lo necesario el horario de salida.

No obstante, el personal afecto a operaciones de comercio, tiendas con sus almacenes anexos, taller de reparación de radio y televisión, electrodomésticos y economato laboral observarán el horario previsto con carácter general para esta clase de actividades, si bien, caso de que resultase de la aplicación de dicho horario una jornada laboral superior en cómputo a 1.980 horas, la diferencia en esta jornada y el citado cómputo será compensada por la empresa, estableciendo un turno de rotación para el personal que permita, para el período que resulte, guardar media jornada completa de asueto.

Asimismo se exceptúa el personal afecto al taller de instalaciones eléctricas, montaje, conservación y reparación de aparatos elevadores a pie de obra, quienes continuarán con el mismo régimen de jornada que en la actualidad.

Asimismo, en el futuro aquellas secciones o puestos de trabajo cuyas características de instalación, proceso de servicio se determine a juicio de la empresa podrán establecer jornada de distinta naturaleza, oído el comité de empresa.

Art. 13. Entradas y salidas al trabajo. — Todo productor estará obligado a iniciar su trabajo a la hora exacta establecida por el horario que se fije y lo abandonará igualmente a la hora exacta que se indique en dicho horario, permaneciendo hasta entonces en su puesto de trabajo. La inobservancia de lo anteriormente expuesto supondrá manifiesto quebranto de disciplina.

Para conseguir uniformidad en la iniciación y terminación en el trabajo

se permitirá a los productores la entrada al centro de trabajo veinte minutos antes de comenzar la jornada para que puedan ponerse la ropa de trabajo y estar en su puesto de trabajo a la hora exacta de iniciar el trabajo.

Cinco minutos antes de la hora señalada para iniciar el trabajo se hará sonar dos veces un timbre que llamada de atención, el cual volverá a sonar a la hora exacta de comenzar el trabajo, en cuyo momento se cerrarán las puertas de acceso a la fábrica, así como los ficheros, por los vigilantes y porteros.

Cinco minutos después del inicio de la jornada volverán a abrirse las puertas durante veinticinco minutos, con el fin de que pueda entrar el personal retrasado, el cual no podrá incorporarse al trabajo hasta pasar media hora del inicio de la jornada.

Transcurrido este segundo plazo de entrada los trabajadores no podrán incorporarse al trabajo hasta el comienzo de la segunda parte de la jornada, si fuese en la primera, o hasta el día siguiente si fuese en la segunda.

No obstante, todo productor que durante el mes anterior no hubiera cometido más de dos faltas de puntualidad podrá incorporarse a su puesto de trabajo, una vez pasados los correspondientes controles, siempre y cuando lo hiciera dentro de la primera mitad de la jornada.

La empresa queda facultada para descontar el tiempo que tardaran a incorporarse a su puesto de trabajo, con un mínimo de un cuarto de hora, a todos aquellos productores que no estuvieran en el mismo a la hora exacta de iniciar la jornada.

Los retrasos superiores a quince minutos se descontarán, en todo caso, por fracciones de cuarto de hora, en defecto o en exceso. Todo ello con independencia de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

La terminación de la jornada de trabajo se indicará haciendo sonar el timbre a la hora exacta que finalice la misma.

Lo anteriormente expuesto sustituye en un todo al artículo 44 del Reglamento de régimen interior, por lo cual se confeccionó en su día un anexo que figura adjunto a dicho Reglamento.

Art. 14. Vacaciones. — Todos los productores disfrutarán de veinticinco días laborables de vacación anual, distribuidos para el año 1980 de la siguiente forma:

Días 5 y 7 de abril.

Del 1 al 22 de agosto, ambos inclusive.

Del 26 al 31 de diciembre, ambos inclusive.

Para obtener el promedio de incentivos de los veinticinco días de vacaciones se tomará como base, durante la vigencia del Convenio, el promedio de los meses de abril, mayo y junio, y su abono se efectuará: veinte días con las vacaciones de verano y cinco días con las de Navidad.

La empresa podrá establecer, con una antelación, por lo menos, de dos meses, unos turnos discrecionales que permitan no interrumpir sus actividades, de acuerdo con las exigencias que aconsejen las peculiaridades de las diferentes secciones y dependencias de que consta.

El promedio de incentivos de vacación para este personal será calculado sobre el mismo período de tiempo que sirva de base para el turno general que se marque de vacaciones.

Todos los días de vacación que excedan de los veintiuno laborables serán compensables o absorbibles por futuros aumentos legales del periodo de vacación, bien sea por Ordenanza laboral, disposición, pacto o cualquier otra norma.

Respecto al año 1981 se mantendrá el mismo número de días de vacación, con el mismo criterio que en el año 1980, si bien acomodando las fechas al calendario laboral que se establezca.

Art. 15. Desplazamientos. — Cuando la empresa deba desplazar a personal, por motivo de trabajo, fuera de su lugar de residencia avisará al personal afectado con seis días de antelación, salvo en los casos de urgencia o necesidad demostrada.

### Capítulo VI

Art. 16. Ausencias al trabajo. — Las ausencias al trabajo deberán justificarse de acuerdo con lo que establece la legislación vigente, y en todo caso podrá la empresa exigir la debida justificación.

En los casos de faltas de asistencia injustificada llevarán consigo la pérdida de devengos en cantidad equivalente a los que la empresa tenga que abonar por cuotas de Seguridad Social y Mutualismo Laboral correspondiente a los días de ausencia injustificada, con independencia a las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

Ante los casos que puedan existir de simulación de enfermedad y de absentismo no justificado, la empresa adoptará las medidas que crea convenientes en evitación de los mismos.

Art. 17. Sanciones. — En los casos de sanciones de despido, la dirección de la empresa comunicará su decisión al comité de empresa con una antelación mínima de un día a su imposición.

En los casos de sanciones por faltas graves o muy graves la dirección de la empresa dará comunicación de las mismas al comité, simultáneamente a la comunicación hecha a los interesados.

### Capítulo VII

Art. 18. Medallas. — Para estimular la vinculación de los productores a la empresa y despertar en los mismos el espíritu de superación de ésta, todo productor que hubiera permanecido veinticinco años ininterrumpidamente en la plantilla de la empresa tendrá derecho a un premio consistente en una percepción económica equivalente a una dozava parte de la totalidad de las percepciones percibidas por el productor en el año natural en que cumpla los veinticinco años de permanencia en la empresa, con exclusión de las horas extraordinarias, protección familiar, dietas y cualquier otro concepto que tenga como finalidad cubrir y satisfacer gastos, así como a una medalla de plata que con el mismo motivo le será entregada.

En los casos en que el productor, habiendo cumplido los veinticinco años de permanencia en la empresa, se jubile con antelación a la terminación del año natural, la cantidad a percibir

será la media mensual de los meses trabajados, con las exclusiones anteriormente expuestas.

Los productores que hubieran permanecido en la plantilla de la empresa ininterrumpidamente durante un período mínimo de treinta años y que se jubilen como máximo a la edad de 65 años tendrán derecho a un premio, consistente en una percepción económica equivalente a dos mensualidades, calculadas aplicando la fórmula a la que se ha hecho mención para el cálculo de la medalla de plata, así como a un medalla de oro que con el mismo motivo les será entregada.

Asimismo, todo productor que llevando treinta años en la plantilla de la empresa, por efectos de una situación de invalidez, tuviera que causar baja en la misma se le aplicarán los beneficios a este respecto que tengan aquellos que se jubilen. Igualmente, y previa la condición de haber cumplido los treinta años en plantilla, si un trabajador falleciera, su cónyuge o hijos menores de edad, o que económicamente dependieran del trabajador, percibirán la medalla de oro y la percepción económica que le hubiera correspondido de haber sido jubilado.

Los productores que se jubilen con más de 65 años perderán el derecho a la percepción económica de los premios a los que se refiere este artículo.

Para la entrega de los referidos premios la dirección de la empresa determinará un día dentro de la segunda quincena del mes de enero del año siguiente a su vencimiento.

Lo anteriormente expuesto sustituye en un todo al artículo 74 del actual Reglamento de régimen interior de la empresa, por lo cual se confeccionó en su día un anexo que figura adjunto a dicho Reglamento.

### Capítulo VIII

Art. 19. Préstamos para la adquisición de viviendas. — Para su concesión por parte de la empresa se seguirá aplicando el Reglamento interno existente al efecto, pero elevando a partir de la publicación del Convenio el importe de los préstamos a conceder a la cantidad total de 130.000 pesetas, extendiéndose a la adquisición de las construidas bajo cualquier modalidad de protección oficial. El número de préstamos que por año natural estará obligada la empresa a conceder se limita a un máximo de veinte préstamos.

Art. 20. Otros préstamos. — La empresa concederá préstamos a un interés del 6 por 100 anual y por cuantía no superior a 65.000 pesetas, dentro de sus posibilidades, a aquellos trabajadores que tengan una antigüedad mínima de dos años en la plantilla de la empresa y que lo soliciten para necesidades perentorias de carácter urgente e imprescindible, a juicio de la empresa. La amortización de estos préstamos se hará por meses y en ningún caso será superior a un año de la fecha de su concesión.

Art. 21. Ayudas por razón de hijos subnormales. — Sin perjuicio de que la empresa siga prestando en número y cuantía discrecional ayuda a los trabajadores, padres de hijos subnormales, que la soliciten con base en gastos extraordinarios por razón del cuidado y educación de los mismos, a partir de la entrada en vigor del presente

Convenio, la empresa abonará, durante el tiempo que permanezcan en plantilla, la cuota anual de aquellos trabajadores con hijos subnormales que se den de alta como mutualistas de número en la Mutua de Previsión Social para Ayuda a Subnormales.

Art. 22. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se deriva una situación de invalidez permanente en grado de incapacidad total o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 800.000 pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

El haber percibido la indemnización establecida no excluye su percepción en posteriores ocasiones, si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviniera la muerte tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, el cónyuge o derechohabientes.

La empresa, para atender estas prestaciones, podrá cubrir por sí misma el riesgo, suscribir una póliza de seguro o adherirse a las suscritas a tal fin por la Federación o Asociaciones Empresariales.

Este artículo entrará en vigor un mes después de la firma del Convenio.

### Capítulo IX

Art. 23. Retribuciones. — Las retribuciones por día natural para cada categoría profesional serán las que figuran en la tabla número 1, anexa a este Convenio, que serán repercutibles a todos los efectos, establecidas en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Art. 24. Para aquellos productores que no hayan tenido catorce faltas de puntualidad y asistencia en un semestre se mantienen como premio a la puntualidad las cantidades fijadas en la tabla número 5, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1980.

Para las restantes categorías, la cantidad resultante de aplicar el 1,5% anual sobre el montante total de los salarios de Convenio (tabla número 1), más primas, en su caso.

Este premio estará también condicionado a alcanzar un índice de productividad medio de 1,30.

Tales cantidades se pagarán semestralmente, por mitad e iguales partes, dentro de los quince días del semestre siguiente y en proporción a los días trabajados, computándose a estos efectos las ausencias por enfermedad o accidente.

Art. 25. Durante la vigencia del presente Convenio se mantiene el plus de Convenio para cada una de sus categorías, según queda especificado en la tabla número 2. Este plus de Convenio no servirá de base para el cómputo de ningún concepto salarial ni extrasalarial.

Art. 26. Se mantiene el plus de productividad, según tabla número 3, para cada una de las categorías. Este plus de productividad estará directamente relacionado con los incentivos de productividad establecidos en la empresa, según el Reglamento general de incentivos.

El percibo de este plus de productividad se considerará, en todo caso, como percibido a cuenta y por tanto

se deducirá íntegramente de los conceptos colectivos que se devenguen.

Para el percibo de este plus de productividad serán exigibles las mismas condiciones de rendimientos mínimos e índices de productividad señalados en el Reglamento general de incentivos. Este plus de productividad deberá abonarse por día efectivamente trabajado y no servirá para el cómputo ni cálculo de ningún otro concepto salarial ni extrasalarial.

Art. 27. Queda excluido del plus de productividad todo el personal afectado a las secciones de instalaciones, montajes, reparación y conservación de ascensores e instalaciones eléctricas quienes continuarán rigiéndose por el mismo sistema que en la actualidad.

Art. 28. Durante el año 1980 se mantiene bajo el concepto de estímulo especial de asistencia las percepciones siguientes:

a) 151,90 pesetas por trabajador jornada efectiva de trabajo.

b) En los aprendices el importe de este estímulo especial de asistencia queda fijado para el año 1980 en las cantidades siguientes:

Aprendiz de primer año: 55,70 pesetas.

Aprendiz de segundo año: 60,75 pesetas.

Aprendiz de tercer año: 87,35 pesetas.

Aprendiz de cuarto año: 119 pesetas.

c) A los efectos del percibo de este estímulo especial de asistencia se considerarán como jornadas efectivas de trabajo las vacaciones anuales y no perderá por faltas de puntualidad y si dejará de percibirse en las ausencias, bien sean retribuidas o no, como en las faltas de asistencia de trabajo, aunque sólo fuesen de media jornada.

d) Este estímulo especial de asistencia no servirá de base para el cómputo de ningún concepto salarial ni extrasalarial, si bien servirá de cómputo para la cotización a la Seguridad Social.

Art. 29. Retribución especial de acuerdo con el Real Decreto de 25 de noviembre de 1977. — Para el año 1980 la percepción mensual por este concepto se fija para todos los productores a los que afecta el presente Convenio en un total de 10.129 pesetas, en la forma en que se venía percibiendo en la actualidad.

Las cantidades cobradas por este concepto no servirán de base para el cálculo de las horas extraordinarias ni para el cómputo de ningún concepto salarial ni extrasalarial, de acuerdo con el documento suscrito en fecha 26 de mayo de 1978 entre la dirección y el comité de empresa.

Art. 30. Primas e incentivos a producción y rendimientos. — Se mantiene el sistema de incentivo, cuya percepción dependerá, de una parte, de los índices de productividad de grupo, de otra, de actividades desarrolladas en el trabajo. La primera fracción tendrá carácter colectivo de grupos de secciones, y de índole más particular segunda individual o de sección.

En cuanto al régimen de aplicación, regulación, índices de productividad y demás relacionadas con este sistema de incentivos se estará a lo dispuesto en el Reglamento general de incentivos, complementado por el acta jurado de empresa de fechas 28 de

mayo de 1974 y 21 de marzo de 1977, y actualizadas sus tablas retributivas en virtud del presente Convenio.

Art. 31. Aumento de productividad. Ambas partes, conscientes de la necesidad de aumentar la productividad durante la vigencia del Convenio, acuerdan adoptar cada una de ellas los medios necesarios que estén a su alcance para conseguir dicho objetivo, mediante el mantenimiento de una actividad laboral normal productiva.

Art. 32. Quinquenios. — En cuanto a quinquenios se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica. La fecha de origen para el cómputo de quinquenios no podrá ser nunca anterior al año 1939.

Todos los quinquenios consolidados se abonarán a razón de un 5 por 100 por cada uno de ellos sobre la tabla número 1 de Convenio.

Cuando los aprendices, aspirantes administrativos o técnicos y aspirantes femeninos hubieran superado con éxito las oportunas pruebas y alcanzaran como consecuencia el grado de oficiales de tercera, auxiliares administrativos y técnicos especialistas, según los casos, se les reconocerá una antigüedad de dos años, siempre que como mínimo de igual período de tiempo.

Art. 33. Gratificaciones. — Las dos gratificaciones reglamentarias a las que se refiere el artículo 71 de la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica se abonarán de acuerdo con las normas que en la misma se establecen, si bien se designarán por semestres naturales y semestres efectivos el último mes del semestre de que se trate, en la forma siguiente: la primera, en la última decena del mes de junio, y la segunda, junto con la nómina del mes de diciembre.

Durante el año 1980, dichas gratificaciones tendrán un complemento lineal para todos los productores de 9.198 pesetas cada una de ellas, sin que este complemento sirva de base para el cómputo de ningún concepto salarial ni extrasalarial.

Art. 34. Se mantienen durante la vigencia del presente Convenio las dos gratificaciones voluntarias de diez días para todo el personal, contenidas y reguladas en el Reglamento de régimen interior, calculándose ambas sobre las tablas números 1 y 2, incrementándose con la antigüedad correspondiente, en su caso.

Durante el año 1980 la segunda de estas gratificaciones que se abona en el mes de octubre tendrá un complemento lineal para todos los trabajadores de 3.511 pesetas, sin que este complemento sirva de base para el cómputo de ningún concepto salarial ni extrasalarial.

Art. 35. Participación en beneficios. Se refiere el Reglamento de régimen interior y condiciones especificadas en dicho Reglamento, si bien su cálculo se hará sobre los salarios de Convenio (tabla número 1), incrementados en las gratificaciones reglamentarias de junio y Navidad, sin los complementos a que hace mención el artículo 33 y quinquenios, de acuerdo con la siguiente escala:

El 1 por 100 cuando el dividendo repartido al accionista sea del 4,20 %, sin llegar al 5,40 por 100.

El 2 por 100 cuando el dividendo repartido al accionista sea del 5,40 %, sin llegar al 6,60 por 100.

El 4 por 100 cuando el dividendo repartido al accionista sea el 6,60 %, sin llegar al 8,40 por 100.

El 5 por 100 cuando el dividendo repartido al accionista sea del 8,40 % en adelante.

Esta participación en beneficios se interpreta en el sentido de que será abonada en la parte proporcional que corresponda al personal que cese en la empresa por motivo de muerte o jubilación.

Art. 36. Pluses. — Para los jefes de equipo se aplicará lo dispuesto en el artículo 79 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Art. 37. Para los trabajos tóxicos, peligrosos, nocturnos, penosos o sucios se aplicará el 20 por 100 sobre los salarios de Convenio, según tabla número 1, incrementados con la antigüedad.

Este plus se reducirá a la mitad si estos trabajos tóxicos, penosos o peligrosos fueran superiores a sesenta minutos por jornada, sin exceder de media jornada.

Art. 38. Personal femenino. — La dote del personal femenino se regirá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Art. 39. Dietas. — Todos los productores que por necesidad y por orden de la empresa tengan que desplazarse a población distinta a la que radica la misma disfrutará sobre sus emolumentos normales unas dietas mínimas que por jornada o media jornada serán de 970 ó 485 pesetas, respectivamente.

En las zonas de Madrid, Barcelona y Canarias, dicha dieta mínima por jornada o media jornada será de 1.130 ó 565 pesetas, respectivamente.

El personal desplazado para montajes fuera de su residencia habitual, permaneciendo en ausencia más de sesenta días, disfrutará a su regreso de dos días de permiso, que le serán abonados como festivos. No obstante este pacto, los trabajadores podrán optar por lo dispuesto al respecto por la Ley de Relaciones Laborales en sus propios términos, si lo consideraran más favorable al mencionado pacto.

Art. 40. Horas extraordinarias. — Las horas extraordinarias se abonarán tomando como base la del salario hora profesional que se señala en la tabla número 4, y de acuerdo con los recargos que marcan las disposiciones vigentes, más los conceptos individuales que hasta ahora vienen computándose.

Art. 41. Domingos y festivos. — Los domingos y fiestas que el calendario laboral de cada año señala se abonarán sobre la tabla número 1 y sobre la tabla número 2, más la antigüedad, en su caso.

Art. 42. Se acuerda para el segundo semestre del año 1980 una revisión salarial fija del 2 por 100, con efectos a partir del mes de julio, sin que por tanto proceda ninguna otra revisión durante el año 1980, cualquiera que

sea el índice de precios de consumo (IPC) que establezca el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 43. Prestaciones empresariales en baja por accidente laboral. — Se liquidarán de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, salvo el tiempo que exceda de seis días en baja por accidente, que se liquidará al 100 por 100 a partir del séptimo día de baja por accidente.

Art. 44. Formación profesional. — Los aprendices con el título de formación profesional de primer grado pasarán a prestar sus servicios con la categoría de oficiales de tercera.

## Capítulo X

Art. 45. De los sindicatos. — En relación con el tema sindical se acuerda que sólo tendrán derecho a ser reconocidos en el ámbito de la empresa aquellos sindicatos o centrales sindicales que posean una afiliación superior al 15 por 100 de la plantilla a que afecta este Convenio. El porcentaje de esta afiliación deberá acreditarse ante la empresa de modo fehaciente por la central sindical que quiera ser reconocida, para lo cual se comprometerá a llevar un libro de altas y bajas, debidamente sellado, al que tendrá acceso la dirección, debiendo ser comunicadas a ésta cuantas altas y bajas se produzcan. Será responsable de la veracidad de estos datos el delegado sindical correspondiente.

Las centrales sindicales que cumplan los requisitos anteriormente indicados tendrán los siguientes derechos:

Primero. Tablón de anuncios. — Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos de carácter profesional y sindical que pudieran interesar a los respectivos afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a disposición del sindicato reconocido un tablón de anuncios, que deberá instalarse dentro de la empresa y en lugar donde se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores. La colocación de los avisos, que deberán ir sellados y firmados por el delegado sindical correspondiente, se hará mediante el procedimiento que actualmente se utiliza respecto a los tablones de anuncios del comité de empresa.

Segundo. Derecho de reunión. — Los trabajadores afiliados a un sindicato reconocido podrán celebrar reuniones y asambleas fuera de las horas de trabajo, ajustándose al procedimiento y condiciones que se establezcan por normativa legal.

Tercero. Excedencia voluntaria. — Podrá solicitar la situación de excedencia voluntaria aquel trabajador en activo en la plantilla que ostentara cargo sindical de relevancia provincial, a nivel de secretariado del sindicato respectivo, y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a la empresa, si lo solicitara, en el término máximo de un mes al finalizar el desempeño del mismo.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado cuando hubieran transcurrido, al menos, cuatro años desde la finalización de la última excedencia voluntaria que le hubiera sido concedida.

Cuatro. Delegados sindicales. — El sindicato que posea los requisitos de afiliación en la empresa, a los que se ha hecho referencia con anterioridad y que estuviera por tanto reconocido, tendrá derecho a nombrar un delegado representante del sindicato ante la empresa. Estos delegados sindicales deberán ser elegidos por el sindicato exclusivamente entre los miembros del comité de empresa en activo que se hubieran presentado a las elecciones del mismo formando parte de la lista de dicha central sindical.

En el caso que no se diera esta circunstancia en ningún miembro del comité podrá ser elegido cualquier trabajador en activo que estando afiliado pertenezca a la plantilla de la empresa, provisionalmente, en tanto no exista en el comité un miembro afiliado a dicha central sindical.

Los delegados sindicales tendrán las siguientes funciones:

I. Representar y defender los intereses del sindicato a quien representan y de los afiliados al mismo en la empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical y la dirección de la empresa.

II. Podrán asistir a las reuniones del comité de empresa, comité de seguridad e higiene en el trabajo y comités paritarios de interpretación, con

voz y sin voto, siempre que tales órganos admitan previamente en cada caso su presencia.

III. Cuando dicho cargo lo ostentara persona que no fuera miembro del comité de empresa tendrá acceso a la información y documentación que la empresa deba poner a disposición del comité, de acuerdo con lo que establezca la Ley, estando en tal caso obligado a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda y cuando se advierta este carácter por la empresa al conceder la información. Poseerá las mismas garantías reconocidas por la Ley para los miembros del comité de empresa.

IV. Los delegados sindicales serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los afiliados al sindicato.

V. Serán informados, conforme al artículo 17 del Convenio acerca de los despidos y sanciones graves y muy graves que afecten a los afiliados al sindicato.

VI. Serán también informados en materia de reestructuraciones de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo, sobre la implantación o revisión del sistema de organización del trabajo, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar

sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

VII. Los delegados sindicales deberán recaudar cuotas a sus afiliados repartir propaganda sindical, todo fuera de las horas de trabajo y no perturbar la actividad normal de la empresa.

VIII. Los delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que le son propias.

Capítulo XI

Art. 46. Norma supletoria. — En lo no previsto en el presente Convenio se aplicará como suplemento el Reglamento de régimen interior de la empresa que fue aprobado por resolución de Ilmo. señor Delegado provincial de Trabajo de fecha 29 de septiembre de 1961, así como la Ordenanza General de Trabajo para la Industria Metalúrgica y demás disposiciones oficiales en vigor.

Art. 47. Cláusula adicional. — Las partes hacen constar que las condiciones pactadas en el presente Convenio para los trabajadores, global y individualmente consideradas, con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría, son más ventajosas que las que se derivan del Convenio Provincial para la Industria Siderometalúrgica de Zaragoza.

TABLA N.º 1 TABLA N.º 2 TABLA N.º 3 TABLA N.º 4

Categoría	Salario Convenio Pesetas-día	Plus Convenio Pesetas-día	Plus de productividad Pesetas-día	Salario profesional Pesetas
Especialista ... ..	582,45	76,80	78,18	130
Mozo especializado almacén ... ..	582,45	76,80	78,18	130
Aprendiz de primer año ... ..	210,15	34,95	—	—
Aprendiz de segundo año ... ..	231,70	47,02	—	75
Aprendiz de tercer año ... ..	334,25	52,48	—	104
Aprendiz de cuarto año ... ..	453,25	72,08	—	138
Oficial de primera ... ..	616,60	92,80	95,42	132
Oficial de segunda ... ..	602,65	90,71	90,82	132
Oficial de tercera ... ..	587,50	82,50	80,48	—
<b>Subalternos:</b>				
Listero ... ..	17.902,—	2.719,—	2.659,—	132
Almacenero ... ..	17.739,—	2.665,—	2.575,—	131
Chofer de motociclo ... ..	17.543,—	2.430,—	2.481,—	135
Chofer de turismo ... ..	18.262,—	2.772,—	2.834,—	137
Chofer de camión y grúas automóviles ... ..	18.496,—	2.804,—	2.948,—	137
Conductor de máquinas automóviles ... ..	18.496,—	2.804,—	2.948,—	137
Pesador y basculero ... ..	17.351,—	2.347,—	2.388,—	128
Guarda jurado o vigilante de industria y comercio ... ..	17.183,—	2.165,—	2.355,—	126
Vigilante ... ..	17.119,—	2.099,—	2.355,—	126
Cabo de guardas o vigilantes jurados ... ..	18.117,—	2.165,—	2.773,—	126
Ordenanza ... ..	17.034,—	2.012,—	2.355,—	126
Portero ... ..	17.034,—	2.012,—	2.355,—	126
Conserje ... ..	17.967,—	2.693,—	2.689,—	132
Enfermero ... ..	17.119,—	2.012,—	2.355,—	126
Dependiente principal economato ... ..	17.902,—	2.721,—	2.659,—	127
Dependiente auxiliar economato ... ..	17.183,—	2.165,—	2.355,—	127
Telefonista ... ..	17.183,—	2.012,—	2.355,—	127
<b>Personal administrativo:</b>				
Jefe de primera ... ..	22.153,—	3.166,—	4.189,—	152
Jefe de segunda ... ..	21.434,—	3.073,—	3.866,—	147
Oficial de primera ... ..	19.972,—	2.937,—	3.403,—	140
Oficial de segunda ... ..	18.981,—	2.849,—	3.100,—	131
Auxiliar ... ..	17.797,—	2.702,—	2.597,—	127
Aspirante de 14 años ... ..	6.349,—	1.047,—	—	74
Aspirante de 15 años ... ..	7.728,—	1.412,—	—	74
Aspirante de 16 años ... ..	10.021,—	1.576,—	—	100
Aspirante de 17 años ... ..	13.627,—	2.164,—	—	100
Viajante ... ..	19.972,—	2.937,—	—	152
Cajero de más de 1.000 trabajadores ... ..	22.513,—	3.166,—	4.189,—	158
Cajero de 250 a 1.000 trabajadores ... ..	21.434,—	3.073,—	3.866,—	158
Cajero hasta 250 trabajadores ... ..	19.972,—	2.937,—	3.403,—	158

TABLA N.º 1 TABLA N.º 2 TABLA N.º 3 TABLA N.º 4

Categoría	Salario Convenio Pesetas-mes	Plus Convenio Pesetas-mes	Plus de productividad Pesetas-mes	Salario hora profesional Pesetas
<b>Personal técnico, técnicos no titulados, técnicos de taller:</b>				
Jefe de taller	22.409,—	3.151,—	4.137,—	165,99
Maestro de taller	20.249,—	2.962,—	3.486,—	149,99
Maestro de segunda	19.892,—	2.929,—	3.377,—	147,35
Contramaestre	20.248,—	2.962,—	3.486,—	149,98
Encargado	19.149,—	2.850,—	3.105,—	141,84
Capataz de especialistas	18.071,—	2.745,—	2.741,—	133,85
<b>Técnicos de oficina:</b>				
Delineante proyectista	21.753,—	3.096,—	3.947,—	161,13
Dibujante proyectista	21.753,—	3.096,—	3.947,—	161,13
Delineante de primera	19.972,—	2.937,—	3.378,—	147,94
Práctico de topografía	19.972,—	2.937,—	3.378,—	147,94
Fotógrafo	19.972,—	2.937,—	3.378,—	147,94
Delineante de segunda	18.981,—	2.849,—	3.100,—	140,60
Calculador y auxiliar	17.797,—	2.702,—	2.597,—	131,83
Reproductor fotográfico	17.774,—	2.702,—	2.597,—	131,65
Reproductor y archivero de planos	17.034,—	2.228,—	2.355,—	126,18
Archivero bibliotecario	18.981,—	2.849,—	3.100,—	140,60
Aspirante de 14 años	6.349,—	1.047,—	—	—
Aspirante de 15 años	7.728,—	1.412,—	—	—
Aspirante de 16 años	10.021,—	1.576,—	—	74,23
Aspirante de 17 años	13.627,—	2.164,—	—	100,94
<b>Técnicos de organización científica del trabajo:</b>				
Jefe de primera	21.753,—	3.096,—	3.948,—	161,13
Jefe de segunda	21.454,—	2.793,—	3.866,—	158,92
Técnico de organización de primera	19.972,—	2.937,—	3.403,—	147,94
Técnico de organización de segunda	18.981,—	2.849,—	3.100,—	140,60
Auxiliar de organización	18.407,—	2.791,—	2.905,—	136,35
Aspirante	13.627,—	2.248,—	—	100,94
<b>Técnicos de laboratorio:</b>				
Jefe de primera	23.003,—	3.204,—	4.323,—	170,39
Jefe de segunda	21.585,—	3.064,—	3.840,—	159,89
Analista de primera	19.638,—	2.913,—	3.321,—	145,47
Auxiliar de segunda	18.408,—	2.791,—	2.905,—	136,36
Aspirante	17.774,—	2.702,—	2.597,—	131,65
Aspirante de 14 años	6.349,—	1.047,—	—	—
Aspirante de 15 años	7.728,—	1.412,—	—	—
Aspirante de 16 años	10.021,—	1.576,—	—	74,23
Aspirante de 17 años	13.627,—	2.164,—	—	100,94
<b>Técnicos titulados:</b>				
Ingeniero, Arquitecto y Licenciado	26.575,—	3.507,—	5.369,—	196,85
Perito y Aparejador	25.729,—	3.411,—	5.034,—	190,58
Profesor de EGB	25.729,—	3.411,—	5.034,—	190,58
Ayudante técnico sanitario	25.729,—	3.411,—	5.034,—	190,58
Ayudante de ingeniería y arquitectura	24.204,—	3.304,—	4.667,—	179,29
Maestro industrial	21.032,—	3.046,—	3.731,—	155,79
Graduado social	22.409,—	3.150,—	4.137,—	165,99
<b>Personal de comercio:</b>				
Jefe de almacén	22.912,—	2.681,—	4.292,—	169,72
Jefe de sección	21.384,—	2.610,—	3.849,—	158,40
Viajante	19.972,—	2.506,—	—	—
Dependiente de 25 años	19.760,—	2.524,—	3.349,—	146,37
Dependiente de 22 años	18.027,—	2.409,—	2.652,—	133,53
Ayudante	17.166,—	2.364,—	2.459,—	127,16
Auxiliar caja de 25 años	17.542,—	2.279,—	2.544,—	129,94

TABLA NUMERO 5

Premio puntualidad

Categoría	Pesetas
Especialista	2.611,—
Mozo especializado almacén	2.611,—
Aprendiz de primer año	940,—
Aprendiz de segundo año	1.040,—
Aprendiz de tercer año	1.497,—
Aprendiz de cuarto año	2.029,—
Oficial de primera	2.763,—
Oficial de segunda	2.699,—
Oficial de tercera	2.630,—

Aplicación Decreto-ley 25 de noviembre de 1977

10.129 pesetas mes para todas las categorías.

Estímulo especial asistencia

151,90 pesetas por trabajador y jornada efectiva de trabajo.

Categoría	Pesetas
Aprendiz de primer año	55,70
Aprendiz de segundo año	60,75
Aprendiz de tercer año	87,35
Aprendiz de cuarto año	119,—

**SECCION SEXTA****EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1980, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes:

**Cuenta de administración del patrimonio**

- 3.659. Oseja
- 3.661. Ateca
- 3.748. Pina de Ebro
- 3.760. Nuévalos
- 3.761. Aguarón
- 3.762. Lechón
- 3.763. Anento
- 3.815. La Joyosa

**Cuenta general del presupuesto extraordinario**

- 3.748. Pina de Ebro (núm. 6)

**Cuenta general del presupuesto ordinario**

- 3.658. Encinacorba
- 3.659. Oseja
- 3.661. Ateca
- 3.748. Pina de Ebro
- 3.760. Nuévalos
- 3.761. Aguarón
- 3.762. Lechón
- 3.763. Anento
- 3.815. La Joyosa

**Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto**

- 3.659. Oseja
- 3.661. Ateca
- 3.748. Pina de Ebro
- 3.760. Nuévalos
- 3.761. Aguarón
- 3.762. Lechón
- 3.763. Anento

**Liquidación del presupuesto ordinario**

- 3.659. Oseja
- 3.707. Fayón (2.º semestre 1979)
- 3.761. Aguarón

**Padrón de la tasa de recogida de basuras**

- 3.710. La Puebla de Alfindén

**Padrón de labor y siembra**

- 3.710. La Puebla de Alfindén

**Padrón de vehículos sujetos al impuesto municipal de circulación**

- 3.710. La Puebla de Alfindén

**Presupuesto municipal ordinario**

- 3.655. Valtorres
- 3.656. La Vilueña
- 3.657. Remolinos
- 3.658. Encinacorba
- 3.706. Vera de Moncayo
- 3.707. Fayón
- 3.708. María de Huerva
- 3.747. Sediles
- 3.761. Aguarón
- 3.764. Munébrega
- 3.814. Santa Eulalia de Gállego
- 3.815. La Joyosa
- 3.816. Escatrón

Núm. 3.750

**GRISEN**

El Ayuntamiento de este pueblo tiene acordada la celebración de concurso-subasta para la contratación de los trabajos de desbroce y allanamiento o nivelación de los terrenos del «Soto del Rey»,alzada de dos caminos y construcción de 200 metros de acequia, a cuyo efecto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento se halla de manifiesto el pliego de condiciones, presupuesto y plano, y demás documentos del expediente, pudiendo presentar contra los mismos las reclamaciones pertinentes en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Al propio tiempo se hace saber que si no se presentan reclamaciones o, en su caso, sean resueltas, se anuncia el concurso-subasta para su celebración desde el día siguiente al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta que se cumplan veinte días hábiles. En la misma Secretaría se recibirán plicas o proposiciones optando a dicho concurso-subasta, con arreglo al mencionado pliego.

Precio en baja, 561.108 pesetas.

Garantía provisional, el 2 por 100 del tipo, y la definitiva, el 4 por 100 de la adjudicación.

Plazo de ejecución de las obras, sesenta días naturales a partir de la adjudicación definitiva.

La apertura de plicas se realizará en la Secretaría municipal al siguiente día hábil de haber terminado el plazo de admisión de plicas, a las dieciséis horas.

Grisén, 17 de abril de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 3.756

**JUZGADO NUM. 1**

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 596 de 1980 se tramita expediente de declaración de herederos «ab intestato», a instancia de don Alejandro Serrano Martín, por óbito de doña Rosario López Fernández, hija de Conrado y María, natural de Belmonte (Asturias), fallecida en Zaragoza el 16 de marzo de 1969, sin haber otorgado testamento, en estado de casada con don Alejandro Serrano Martín, sin descendencia, en la que figura y solicita ser declarado heredero su esposo, don Alejandro Serrano Martín, por lo que haciéndolo público se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a

reclamarla dentro del término treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta. El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.793

**JUZGADO NUM. 1**

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 29 de marzo de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública segunda subasta, con rebaja del 20 por ciento del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía seguido al número 1.117 de 1978, a instancia del procurador señor Bibián, en representación de don José-Luis Grado Rosado, contra don Luis Guinda Rosado, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; no se admitirán posturas que no abran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 20 por ciento que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, expresión de precio de tasación:

1. Un televisor marca «Eurofil», blanco y negro, de 23 pulgadas; 10.000 pesetas.

2. Un frigorífico marca «Corbera» de 220 litros; en 12.000.

3. Un tresillo tapizado en pana color verde; en 15.000.

4. Una mesa de centro, rectangular en mármol, con cuatro patas y unas medidas de 1 x 0'60; en 3.000.

5. Una librería de tres cuerpos y unas medidas de 2 x 2 metros, con puertas, trece cajones y huecos; en 30.000.

Total, 70.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta. El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.795

**JUZGADO NUM. 1**

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de marzo de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 79 de 1980, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación de «Laguéns y Pérez», S.ª, sociedad anónima, contra «Aditec», S.ª, con domicilio en Valencia (plaza del Mercado, 19, bajo), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; cuyo requisito no serán admitidos que no abran las dos terceras partes del precio que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación: Un camión marca «Mercedes», matrícula V-4849-S; en 500.000 pesetas. Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.796

**JUZGADO NUM. 1**

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de mayo de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 775 de 1979, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de Alfonso Blesa Olidén, contra «Construcción Madrid (Cardenal Cisneros, 80)», haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Todos los relacionados en el edicto anunciando primera subasta, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 1.º de abril en curso con el número 2.697.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.801

**JUZGADO NUM. 1**

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de junio de 1980, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza de Nuestra Señora del Pilar, número 2, planta segunda) la venta en pública y primera subasta de los bienes que se relacionan a continuación, acordada en actuaciones de ejecución de sentencia del juicio ejecutivo número 958 de 1979, tramitado a instancia del «Banco Atlántico», S. A., representada por el Procurador don Manuel Sancho Castellano, contra herederos ignorados e in- Antonio Pérez-Lizano y Pérez:

1. Una quinta parte indivisa de un campo de tierra blanca, antes viña, en término de Miralbueno, de esta ciudad, partidas de «El Plano» y «Valdebarrow», de 3 cahíces 2 hanegas 5 cuarteras, o lo que fuere, equivalentes a 1 hectárea 69 áreas 25 centiáreas. Linderos: por Oriente, con monte común y campo de los Escolapios; Norte, monte común, yermo de Silvestre Peribáñez, yermo de Alonso; Sur, monte común, yermo de Casimiro con viña de Francisco Rodríguez y acequia de «El Plano». Inscrito al tomo 873 del Registro 1, libro 253 de la sección 2.ª, folios 87 vuelto y 100, finca

8.975. Tasada la quinta parte indivisa en 100.000 pesetas.

2. Dos mil doscientas una acciones de «Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza», S. A. («Cluzasa»). Tasadas pecuniariamente en 11.185.482 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 % de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los autos y certificación del Registro de la Propiedad, en cuanto a la parte de finca, se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que no se ha suplido la falta de títulos, estando a cargo del rematante el suplir su falta.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.803

**JUZGADO NUM. 1**

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de junio de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía seguido al número 930 de 1978, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de don Joaquín Zapata Cardiel, contra don Antonio Pascual Ruiz, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 %; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un furgón marca «DKW», matrícula A-5348-H. Tasado en 190.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.802

**JUZGADO NUM. 1**

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de mayo de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 353 de 1979, a instancia del Procurador señor Andrés, en representación de Mariano Lecñena Garicano, contra Manuel Patier Hernán-

dez (plaza Almuñécar, 9, Madrid), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 %; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un coche «Mercedes Benz», matrícula M-211.292; en 90.000 pesetas.

2. Una lavadora superautomática «Fagor», modelo TKS; en 15.000 pesetas.

3. Un frigorífico «Edesa», modelo F-205; en 8.000 pesetas.

4. Un televisor «Philips», 24 pulgadas; en 10.000 pesetas.

Están depositados en poder de doña Paula González Cruz, esposa del demandado.

Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.806

**JUZGADO NUM. 2**

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 29 de mayo de 1980, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 743 de 1979, promovido por el Procurador señor Ercilla, en nombre y representación de «Industrial Electrónica Aznárez», S. A., contra don Alfonso Márquez Martínez, de Cehegín (Murcia), advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un equipo de grabación para profesional, «Telefunken», modelo 242, de importación; en 300.000 pesetas.

2. Un equipo musical «hi-fi», de importación, marca «Telefunken», modelo 401; en 140.000.

3. Un equipo de música «C. Roningen», modelo neutrónico, «hi-fi»; en 50.000.

4. Un lavaplatos marca «AEG», importación, modelo «Favorit»; en 20.000.

5. Un lavaplatos marca «Westinghouse», modelo «Clip-8»; en 18.000.

Total, 528.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.809

**JUZGADO NUM. 2**

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de mayo de 1980, a las once horas, en la sala

audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.288 de 1979, promovido por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de don Bienvenido Guiral Vidosa, contra «Inmobiliaria Gracia Val», S. A., advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

Un turismo «Chrysler», modelo 2 litros, automático, matrícula Z-3811-I. Tasado en 460.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.688

### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 117 de 1980, seguido a instancia de don Alberto Veintimillas Solchaga, representado por el Procurador señor San Pío Sierra, contra don Luis Ormeño Sáinz, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 21 de mayo de 1980, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de tasación pericial; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de doña Clarisa Ormuño Reviriego, con domicilio en calle Juan XXIII, número 1, séptimo izquierda, de Zaragoza, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un televisor color «Philips», de 26 pulgadas; en 65.000 pesetas.

2. Una lavadora automática, «Zanussi»; en 17.000.

3. Un frigorífico de dos puertas, «Zanussi»; en 18.000.

4. Un mueble consola estilo renacimiento, con encimera de mármol jaspeado en blanco; en 45.000.

5. Un reloj de bronce con dos figuras de ángel; en 30.000.

Total, 175.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 3.652

### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 788 de 1978-C, seguido a instancia de Fernando Laguna Saluñá, representado por el Procurador señor Peiré, contra don José-María Mainar Sopeséns, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 26 de mayo de 1980, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de don Antonio Tirado Bosqued, con domicilio en calle Braulio Lausín, número 1, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Mil rollos de papel pintado, para empapelar, en distintos colores; valorados en 100.000 pesetas.

2. Cinco espejos de baño, con puerta; valorados en 15.000 pesetas.

3. Siete espejos de baño, sin puerta; valorados en 14.000 pesetas.

Total, 129.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 3.689

### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.712 de 1979-C, seguido a instancia de don Ramón Gállego Muñoz, representado por el Procurador señor Del Campo, contra doña María-Blanca Pereda Crespo, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 de mayo de 1980, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de su tasación, con rebaja del 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de la demandada, con domicilio en calle Heroísmo, número 11, segundo, donde podrán ser examinados.

Hace saber: Que el día 20 de mayo de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 20 de mayo de 1980, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de su tasación, con rebaja del 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de la demandada, con domicilio en calle Heroísmo, número 11, segundo, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un armario de dormitorio, madera, laqueado azul, con dos puertas, con una coqueta a juego y mesilla; valorado en 12.000 pesetas.

2. Un armario dormitorio de puertas color caoba, de 3 metros largo por 2,20 de ancho y 0,40 de alto; valorado en 18.000.

3. Un tocador con seis cajones a juego con el armario; valorado 5.000.

4. Un espejo circular, a juego con los anteriores y dos mesillas con cimera de mármol y cuatro sillas tapizadas en terciopelo; valorado en 12.000.

5. Un tresillo tapizado con cuadros, color beige, estructura de madera; valorado en 12.000.

Total, 51.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 3.690

### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.476 de 1979-C, seguido a instancia de don Luis Abós Guinda, representado por el Procurador señor Andrés, contra don Simeón Valdejuanes, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 22 de mayo de 1980, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Huesca (calles Lucas Mallada, nave donde podrán ser examinados).

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una planta de fabricación de alimento líquido para rumiantes, de 6-8 horas-lado, compuesta de dos tanques, dos turboagitadores especiales «Bimel», modelo P-3; productos cargados en una bomba productos cargados en tubería completa; una caldera horizontal de 31.000 litros dividida en dos compartimentos; un marco de motor de los trimotores; valorada en 800.000.

Dado en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 3.612

### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapich, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que el día 20 de mayo de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 20 de mayo de 1980, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

de 1980, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de valoración de los bienes; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Torrijos (Toledo), calle Puente, número 62, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una grúa marca «Potain-Ibérica», modelo 114-T-AZ; en 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 3.614

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de mayo de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 922-A de 1978, a instancia del Procurador señor Sancho Castellano, en representación de «Actividades Agrícolas Aragonesas», S. A., contra Cooperativa Agrícola «Sancho Abarca», haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor librando sus bienes o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia: Todos y cada uno de los contenidos en edicto número 1.369, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 46, de fecha 25 de febrero de 1980.

Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 3.617

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de mayo de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 944

de 1979, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de «Barcelonesa de Financiación», sociedad anónima, contra don Antonio-Manuel Bello Rodríguez, domiciliado en Zaragoza (Cuarta Avenida, número 9, bajo A), donde podrán ser examinados los bienes objeto de la subasta, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 %; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Una librería de madera color nogal oscuro, de 2,20 por 1,80 metros aproximadamente, con diversos departamentos abiertos y cerrados; una mesa comedor forma libro; una mesa de centro elevable y extensible color nogal; un sofá de tres plazas y dos sillones tapizados en tela color marrón oscuro; en 30.000 pesetas.

Un frigorífico marca «Marconi», de unos 150 litros; en 5.000 pesetas.

Una lavadora automática marca «Fagor», modelo F-600; en 10.000 pesetas.

Un televisor marca «Vanguard», en blanco y negro, de 19 pulgadas; en 5.000.

Total, 50.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 3.618

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de mayo de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 1.068-A de 1979, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de «Sefisa Finanzaciones», S. A., contra don Luis Martínez Rodrigo y don Domingo Martínez Pérez, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 %; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un turismo marca «Renault 12», matrícula Z-6016-A; en 215.000 pesetas.

2. Un televisor marca «De Wald», en blanco y negro, de 22 pulgadas; en 6.000 pesetas.

Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada, en número 1.118-C de 1978, a instancia del Procurador señor Juste Sánchez, en representación de «Sperry Rad Esbus», S. A., contra «Talleres Lebus», S. A., haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 %; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un camión «Barreiros 47-75», de dos ejes, con matrícula Z-6243-D; en 540.000 pesetas.

2. Una furgoneta mixta «Auto Unión-Mercedes», Z-87.663; en 40.000 pesetas.

Suma total, 580.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 3.613

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de mayo de 1980, a las diez horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 1.244-A de 1978, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de don José-Luis Campos Sánchez, contra «Yokapull», S. A., haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 %; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Una máquina tricostosa, marca «Triomalla»; en 35.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 3.616

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.404 de 1979, seguido a instancia de «Potain Ibérica», S. A., representado por el Procurador señor Gil Aznar, contra don Martín Palomo Palomo, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 29 de mayo

Núm. 3.650

**JUZGADO NUM. 4**

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 89-A de 1980, seguido a instancia de «Distribuidora Aparatos Calefacción», S. A., representada por el Procurador señor Bibián, contra don Francisco Pradilla Compañ, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 22 de mayo de 1980, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el anunciado; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en esta ciudad, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un coche marca «Seat», matrícula Z-8092-E; en 300.000 pesetas.
2. Un armario metálico de dos puertas, de 1,80 de alto y 0,50 metros de fondo aproximadamente; en 6.000 pesetas.
3. Una mesa metálica con fórmica, tipo moderno, con cinco cajones; en 6.000 pesetas.
4. Una máquina de escribir marca «Hispano Olivetti-Línea 90», con su mesita «Involca», de 140 espacios; en 10.000 pesetas.
5. Seis sillas metálicas, tapizadas en skai color verde; en 6.000 pesetas.
6. Un sillón metálico con ruedas, haciendo juego con las sillas; en pesetas 2.000.

Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 3.691

**JUZGADO NUM. 4**

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.631-B de 1979, seguido a instancia de don José L. Sánchez Moreno, representado por el Procurador

señor Andrés, contra Juan Ruiz López, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 21 de mayo de 1980, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el que abajo figura; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Cambil (Jaén), calle San José de Calasanz, número 9, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un furgón, matrícula J-5194-E; en 250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez de primera instancia, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

**Juzgados de Distrito**

Núm. 3.797

**JUZGADO NUM. 4**

Don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio número 186 de 1978 a instancia de «Actividades Agrícolas Aragonesas», sociedad anónima («Agrar», S. A.), contra don Angel Herranz Esteban, se sacan a la venta en primera pública subasta, precio de valoración y término de ocho días, los siguientes bienes:

Un camión marca «Ebro», de 5 toneladas, matrícula GU-17.812; en pesetas 110.000.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el próximo día 23 de mayo, a las diez horas, haciéndose constar:

Que para poder tomar parte en la misma deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, y que dicho camión

se encuentra depositado en poder don Angel Herranz Esteban.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta. — Juez, Ricardo Soto. — El Secretario (ilegible).

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 3.752

**CAJA RURAL «SANTO CRISTO DE CARIÑENA**

**Junta general ordinaria con carácter de extraordinaria**

El Consejo Rector de esta entidad en cumplimiento de lo que dispone los Estatutos sociales, convoca a socios a la Asamblea general ordinaria que, con carácter de extraordinaria, celebrará en los locales del cine Olimpia, de Cariñena, el día 16 de mayo de 1980, a las diecinueve treinta horas en primera convocatoria y, en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día y en el mismo lugar, a las veintidós horas, a fin de deliberar y resolver según el siguiente

**Orden del día**

**Ordinaria:**

1. Lectura del acta de la Asamblea general anterior.
2. Lectura y aprobación, si procede, de la memoria, balance y cuentas de resultados del ejercicio de 1979.
3. Aprobación, si procede, de la propuesta de distribución de los dividendos líquidos del citado ejercicio.
4. Informe de los interventores de cuentas.
5. Informe sobre la entidad.
6. Propuesta de aplicación del Fondo de educación y obras sociales.
7. Nombramiento de dos interventores para el acta de la asamblea.
8. Ruegos y preguntas.

**Extraordinaria:**

1. Propuesta de apertura de un cursal en Tosos.
2. Propuesta de capitalización de la entidad para adaptarse a lo marcado en la actual legislación.
3. Propuesta de repartir el Fondo de reserva voluntario a los socios en proporción al movimiento de nóminas realizado en la entidad, en forma de títulos de aportación a capital.
4. Propuesta de asociación al socio Español de Cajas Rurales.

Cariñena, 23 de abril de 1980. Presidente.

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

**PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. **PRECIO:** En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por año ... .. 3.000 pesetas  
Especial Ayuntamiento, por año ... .. 2.000 pesetas  
*Venta de ejemplares sueltos*  
Número del año corriente: 15 pesetas.  
Número del año anterior: 25 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

**Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones**